



HERBA RICEMILLS, S.L.U.

**RESUMEN EJECUTIVO
ANEXO A LA MODIFICACIÓN VIGÉSIMO SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANÍSTICA DE LA RINCONADA, SEVILLA, DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL**

INDICE

Páginas

1.- OBJETO DEL RESUMEN EJECUTIVO.....	1
2.- FINALIDAD	2

DILIGENCIA. Para hacer constar que este plano
 documento ha sido APROBADO
 por Decreto 404/19-SEC de La Rinconada.
 con fecha 12- Julio - 2019
 EL SECRETARIO



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES
DE ANDALUCIA OCCIDENTAL**

Nº.Colegiado.: 2947
 MIRANDA CASTÁN, DANIEL ÁNGEL

VISADO Nº.: SE1800924
 DE FECHA: 09/07/2019

VISADO

Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la
 ventanilla única www.coiaoc.com mediante el Código de Validación
 Telemática: IP4E4H1GUSCE36RH

<http://coiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=IP4E4H1GUSCE36RH>

Documento visado electrónicamente con número: SE1800924



HERBA RICEMILLS, S.L.U.

**RESUMEN EJECUTIVO
ANEXO A LA MODIFICACIÓN VIGÉSIMO SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANÍSTICA DE LA RINCONADA, SEVILLA, DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL**

INDICE

1.- OBJETO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone expresamente en su apartado 3 lo siguiente:

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En el mismo sentido, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), en su artículo 19.3, dispone que:

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

En cumplimiento de los citados preceptos, se redacta este documento, que constituye el resumen ejecutivo de la Modificación Puntual del régimen del suelo no urbanizable del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de la Revisión de las normas subsidiarias del planeamiento de LOJA.

Documento visado electrónicamente con número: SE1800924

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO por Decreto 404/19 - SEC de la Rinconada. con fecha 12 - Julio - 2019



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

Nº.Colegiado.: 2947
MIRANDA CASTÁN, DANIEL ÁNGEL

VISADO Nº.: SE1800924
DE FECHA: 09/07/2019

VISADO

Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la ventanilla única www.coliaoc.com mediante el Código de Validación Telemática: IP4E4H1GUSCE36RH

<http://coliaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=IP4E4H1GUSCE36RH>



2.- FINALIDAD

La finalidad del presente documento es realizar una modificación puntual de las ordenanzas de la Subsección Decima. Condiciones Particulares de la Zona INDUSTRIAL AISLADA del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada. LA modificaciones en las ordenanzas son las siguiente:

- Aumentar la posibilidad de edificar hasta una altura máxima de 20 metros; este aumento de altura se limitara a parcelas que tengan una superficie de al menos 100.000 m², impidiendo y limitando que se generen edificaciones con esta altura en las diferentes parcelas regidas por la subsección decima citada en el presente documento. Además se autorizarán poder construir instalaciones específicas y propias de la actividad que superen la altura un 1% de la superficie en planta de la edificación. Además se pretende modificar el número de plantas para las edificaciones a 5 plantas (baja + 4) a fin de poder implantar la actividad deseada.
- Disminuir la altura libre de los diferentes pisos; esta modificación nace como consecuencia de que la actividad industrial que se proyectará en un futuro, es una actividad controlada térmicamente, que en ningún caso requiere alturas libres de más de 3 metros (actualmente la ordenanza marca 4 metros), por lo que se ve necesario esta disminución, provocando el consiguiente ahorro energético.
- El incremento de altura de edificación nos lleva a tener que modificar la pendiente de las cubiertas así como la altura a cumbre (punto más alto de la cubierta).

DILIGENCIA. Para hacer constar que este plano documento ha sido APROBADO por Decreto 404/19-SEC de La Rinconada, con fecha 12-Julio-2019.

EL SECRETARIO



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

Nº. Colegiado.: 2947
MIRANDA CASTÁN, DANIEL ÁNGEL

VISADO Nº.: SE1800924
DE FECHA: 09/07/2019

VISADO

Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la ventanilla única www.coliaoc.com mediante el Código de Validación Telemática: IP4E4H1GUSCE36RH

<http://coliaoc.e-visado.net/ZonaPublica/validar.aspx?cod=IP4E4H1GUSCE36RH>